

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA
UCN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



Políticas de Investigación Científica

Managua, febrero del 2023

Tabla de contenido

I.	Presentación	1
II.	Antecedentes	2
III.	Filosofía Institucional	3
i.	Misión	3
ii.	Visión	3
iii.	Valores de la Función de Investigación	3
iv.	Principios Rectores de Investigación	3
IV.	Reglamentos generales de investigación	4
	TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES Y DEFINICIONES	4
	CAPÍTULO I Naturaleza	4
	CAPÍTULO II Objetivos del Reglamento	4
	CAPÍTULO III Objetivos de la Investigación	4
	CAPÍTULO IV Políticas de la Investigación	5
	CAPÍTULO V Definiciones de términos	5
	TÍTULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNCIÓN INVESTIGACIÓN	7
	CAPÍTULO I de la estructura	7
	CAPÍTULO II de la Función de Investigación de UCN	8
	TÍTULO III: ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	9
	TÍTULO IV: NORMATIVAS DE INVESTIGACIÓN	10
	Capítulo I de los programas de grado	10
	Capítulo II de los programas de postgrado	11
	Capítulo III de la Actividad Investigativa de los Docentes	11
	Capítulo IV de la Propiedad Intelectual	12
	Capítulo V de los Incentivos a la Investigación	13
	Capítulo VI de la Divulgación	13
	Capítulo VII de la Ética en la Investigación	14
	TÍTULO V: CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	14
	Capítulo I de los diseños de proyectos	14
	Capítulo II de los informes de proyectos	14
	Capítulo III de la relevancia de los proyectos	14
	TÍTULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	15
	Disposiciones transitorias	15



Disposiciones finales.....	15
Referencias	16
ANEXO.....	17

I. Presentación

La Universidad Central de Nicaragua (UCN), presenta el documento oficial “Políticas de Investigación Científica”, regido por la institución para el aseguramiento de la calidad de la educación, mediante el desarrollo de la función Investigación, producto de la planificación de líneas de investigación para la búsqueda de nuevos conocimientos que permitan el desarrollo integral de estudiantes, docentes en materia de investigación científica.

De modo que, con el propósito de desarrollar acciones propias de la función investigación científica, la UCN ha duplicado sus esfuerzos para normalizar el área de investigación en las carreras de grado y posgrado nacionales e internacionales que imparte en su oferta educativa. Parte de los esfuerzos es la creación de la Dirección de Investigación, cuya función es velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en este documento, además de crear estrategias de promoción y divulgación del quehacer científico de la universidad.

En tal sentido, se ha conformado la Comisión Investigación de UCN, cuya función es la creación de estrategias que beneficien el quehacer institucional en el área de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I). Esto, como parte de los esfuerzos realizados para promover la producción científica de la comunidad universitaria.

Otro de los esfuerzos realizados es la definición de las líneas y sub-líneas de investigación de la UCN. Las que, además de estar orientadas a dar respuesta a problemas sociales, nacionales e internacionales, también se contextualicen en base a los criterios internos y externos, que garanticen el mejoramiento de la calidad institucional. Para ello, dichas líneas de investigación se derivan de las áreas del conocimiento (CINE / UNESCO, 2011) pertinentes a la oferta educativa de grado y postgrados nacionales e internacionales de UCN.

Este documento integra las políticas que regularán la función investigación, creando las normas que regirán los procesos investigativos de los cuales derivarán actividades puntuales llevadas a cabo por la Dirección de Investigación y en coordinación con la Comisión Investigación y las Facultades de UCN, bajo el contexto del Modelo de Calidad de UCN y el Modelo de Calidad de la Educación Superior Nicaragüense del CNEA, con la dimensión relacionada a la investigación y criterios de coherencia, integridad, eficacia, impacto, interculturalidad, suficiencia e idoneidad con indicadores y estándares de calidad contextualizado, participativo, integrador, intercultural, transformador y de mejora continua con base en el modelo educativo y académico de UCN.

II. Antecedentes

La Dirección Superior de Universidad Central de Nicaragua, en el año 2016 aprobó las primeras políticas para el desarrollo de la investigación, enfocadas sobre la base de la visión, la mejora de la calidad en la educación, de la actividad de investigación, la docencia en investigación y en el marco de su Plan estratégico, estableció los objetivos, principios, el sistema universitario de investigación, grupos y comités de investigación, Dirección de Investigación, la investigación en los niveles de grado y posgrado, organigrama del proceso de investigación y las líneas de investigación respectivas a las áreas del conocimiento; planteó la gestión de esta importante función para su fortalecimiento y pertinencia en el contexto de la mejora continua de calidad de la educación superior de Nicaragua.

En el año 2023, la UCN cuenta con mayor experiencia, información y directrices vinculadas con sus actividades académicas nacionales e internacionales y de los procesos de la creación del sistema de calidad de la educación superior de Nicaragua impulsado por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación CNEA y el Consejo Nacional de Universidades CNU, como entidades rectoras de la educación superior. La experiencia de una autoevaluación institucional y un proceso de acreditación de mínimos de calidad en el año 2022 de acuerdo con la ley 704, ha orientado actualizaciones fundamentales en el dinamismo y estructuración de la actividad investigativa.

Actualmente, la institución está mejorando las capacidades y competencias de la comunidad universitaria en áreas de investigación, para el aporte significativo en el contexto local, nacional e internacional, mediante la publicación de artículos científicos, participación en congresos, creación de alianzas nacionales e internacionales y la constante actualización y adaptación de las herramientas tecnológicas.

III. Filosofía Institucional

i. Misión

La Dirección de Investigación de la Universidad Central de Nicaragua, tiene como misión promover, capacitar, asesorar, acompañar y orientar los procesos de investigación, desarrollo e innovación que contribuyan a aumentar el conocimiento científico y mejorar las condiciones de vida de la sociedad, fomentando el respeto humano, la igualdad de género, optimizando las plataformas digitales y la internacionalización de la educación para el desarrollo de la investigación.

ii. Visión

La Dirección de Investigación de la Universidad Central de Nicaragua tiene como visión ser un pilar de Investigación, Desarrollo e Innovación de referencia nacional e internacional que permitan mantener la actualización curricular y tecnológica, así como dar respuestas a problemáticas sociales, mediante el desarrollo de investigaciones científicas multidisciplinarias.

iii. Valores de la Función de Investigación

- **Ética:** es el uso de los principios y valores morales para afectar la conducta de individuos y organizaciones respecto de decisiones entre lo correcto y lo incorrecto (Glosario CNEA, 2020). Garantizar la beneficencia, la justicia y el respeto a las personas en la Investigación Científica, asegurando el avance del conocimiento y la mejora de la condición humana, permitiendo el desarrollo en todos los entornos sociales.
- **Responsabilidad social universitaria:** sistema de interacciones de la universidad y la sociedad, haciendo énfasis en la gestión justa y sostenible desde el quehacer universitario con la participación social, para cumplir con las demandas del cargo social y su cumplimiento a través de una agenda institucional, dentro de una perspectiva y su compromiso y pertinencia institucional. (Glosario CNEA, 2020) Garantizar investigaciones que promuevan el avance científico y tecnológico, respetando los códigos de ética y garantizando la transferencia de conocimiento a las futuras generaciones.
- **Calidad:** consiste en hacer la investigación con actitud de mejora continua, excelencia y pertinencia, buscando la verdad que propicie cambios positivos en el quehacer institucional y social.
- **Interculturalidad:** concebida como un proceso permanente de construcción, establecimiento y fortalecimiento de espacios de diálogos, comunicación e interacción horizontal de doble vía, entre personas, comunidades y pueblos de diferentes culturas (Modif. Glosario del CNEA, 2020).

iv. Principios Rectores de Investigación

- a. Ética
- b. Pertinencia
- c. Coherencia
- d. Relevancia
- e. Rigor Científico
- f. Originalidad

IV. Reglamentos generales de investigación

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I Naturaleza

ARTÍCULO 1.-

Las Direcciones de la Institución, en trabajo conjunto con la comisión de investigación y facultades de UCN, regula, promueve y divulga el sistema organizacional de los procesos de investigación ejecutados en UCN por las áreas de grados y posgrados nacionales e internacionales. Tiene como principio contribuir al desarrollo sostenible del país, siguiendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los lineamientos establecidos en el Plan Nacional De Lucha Contra La Pobreza Y Para El Desarrollo Humano 2022-2026 y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 (PDI 2021-2030 UCN).

ARTÍCULO 2.-

El presente reglamento se rige por lo dispuesto en las Leyes de Educación de la República de Nicaragua, específicamente en el Subsistema de Educación Superior en Investigación y es aplicable a todos los procesos de investigación científica desarrollados en las facultades y sedes, en cualquier nivel y modalidad de formación académica.

CAPÍTULO II Objetivos del Reglamento

ARTÍCULO 3.-

Este reglamento tiene por objetivo normar las políticas de investigación, para la creación de proyectos de investigación, estructura organizativa y modalidades de la Investigación Científica.

CAPÍTULO III Objetivos de la Investigación

ARTÍCULO 4.-

La investigación en UCN tiene los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Desarrollar la cultura de la investigación en las áreas del conocimiento que ofrece la universidad, orientada a las demandas sociales y políticas públicas, que contribuyan al desarrollo y transformación del entorno social en correspondencia con la misión, visión, valores y principios institucionales, cumpliendo con los criterios de calidad nacionales e internacionales.

Objetivos específicos:

- a. Desarrollar en la comunidad universitaria una cultura crítica e investigativa que le permita generar nuevos conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, los saberes y las técnicas y a la producción y adaptación de tecnologías para la búsqueda de soluciones a problemas de la región y el país.
- b. Promover en los docentes el desarrollo de competencias en Investigación Científica, para desarrollar actitud crítica permanente que aplicará en el desempeño de su profesión.

CAPÍTULO IV Políticas de la Investigación

ARTÍCULO 5.-

Coherente con el Modelo Educativo de UCN, se establecen las siguientes políticas de Investigación que regirá en su oferta de grado y posgrado:

- a. Desarrollar capacidad en la universidad para la gestión de financiamiento interno y externo para la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I).
- b. Fomentar la cultura de investigación en la comunidad universitaria.
- c. Promover la generación, difusión y transferencia del conocimiento científico y tecnológico.
- d. Garantizar la pertinencia de líneas de investigación y su impacto en los diversos ámbitos del desarrollo local, nacional e internacional.
- e. Fomentar la formación de equipos de investigación multidisciplinarios, la inserción de éstos en redes de investigaciones nacionales e internacionales.
- f. Impulsar el desarrollo de investigaciones propias de los procesos pedagógicos universitarios.

CAPÍTULO V Definiciones de términos

ARTÍCULO 6.-

Para los efectos del siguiente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Investigación.** Comprende los procesos y actividades organizadas, mediante los cuales se generan nuevos conocimientos en el campo disciplinar (investigación pura) o la aplicación de conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada). Se valorará la existencia y pertinencia de políticas institucionales de investigación, los recursos, organización y capacidad instalada, los resultados (productos, efectos e impactos) de los procesos desarrollados, y los vínculos con la docencia y la extensión (CNEA, 2020).
- b. **Investigación Acción Participativa.** (enfoque de investigación cualitativa). Es un proceso por el cual, los miembros de un grupo o una comunidad colectan y analizan información, y actúan sobre sus problemas con el propósito de encontrarles soluciones y promover transformaciones políticas y sociales (CNEA, 2020).
- c. **Investigación aplicada.** Consiste en la ejecución de trabajos originales realizados para generar nuevos conocimientos, dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico (CNEA, 2020).
- d. **Investigación básica.** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para generar nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada (CNEA, 2020).
- e. **Investigación correlacional (tipo de investigación cuantitativa).** Determina el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores. La existencia y fuerza de esta covariación normalmente se determina estadísticamente por medio de coeficientes de correlación (CNEA, 2020).
- f. **Investigación cualitativa.** Está centrada en la comprensión de una realidad considerada desde sus aspectos particulares, como fruto de un proceso histórico de construcción y

vista a partir de la lógica y el sentir de sus protagonistas. Se refiere a procedimientos investigativos que producen datos descriptivos, palabras escritas o habladas de la misma gente o comportamientos observables” (CNEA, 2020).

- g. **Investigación cuantitativa.** Se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, para una última instancia, predecirlo y controlarlo, postulando leyes y teorías que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva. Este método tiende a generalizar y normalizar resultados. El enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio, cada etapa precede a la siguiente y no podemos eludir pasos (CNEA, 2020).
- h. **Investigación cuasi experimental (tipo de investigación cuantitativa).** Por medio de este tipo de investigación podemos aproximarnos a los resultados de una investigación experimental en situaciones en las que no es posible el control y manipulación absoluta de las variables (CNEA, 2020).
- i. **Investigación descriptiva (tipo de investigación cuantitativa).** Describe de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés (CNEA, 2020).
- j. **Investigación experimental (tipo de investigación cuantitativa).** Tiene como propósito determinar, con la mayor confiabilidad posible, relaciones de causa-efecto. Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, y producción de nuevos conocimientos que se dirigen a la fabricación de nuevos productos o procesos o a la mejora de los productos o procesos que ya existen (CNEA, 2020).
- k. **Investigación histórica (enfoque de investigación cualitativa).** Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas (CNEA, 2020).
- l. **Investigación y desarrollo experimental (I+D).** Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) e idear las nuevas aplicaciones de conocimiento disponible (CNEA, 2020).
- m. **Investigación propia.** Propuesta pedagógica y metodológica con posicionamiento epistémico y filosófico para el desarrollo de los procesos de creación, recreación de conocimientos, saberes y prácticas de los pueblos, las organizaciones e instituciones. Aporta a la construcción de procesos investigativos de una manera holística, donde las comunidades sean sujetos y no objetos de estudio. Cultivo y Crianzas de Sabidurías y Conocimientos (CNEA, 2020).
- n. **Investigación relevante.** Aquella que aporta al desarrollo del conocimiento científico, incide en la transformación y mejora de la calidad de vida de la sociedad, está en coherencia con los avances teóricos científicos, contexto internacional, situación nacional, Plan Nacional de Desarrollo Humano, o bien las líneas de investigación de la universidad (CNEA, 2020).
- o. **Internacionalización.** Considerada como una de las funciones del quehacer de las instituciones de educación superior que contribuye a la creación de espacios que favorecen el intercambio de conocimientos y experiencias en el marco de la movilidad (presencial o virtual), redes, alianzas y convenios de cooperación con instituciones

académicas de distintos países involucrando a estudiantes, docentes y personal administrativo como protagonistas de la formación de los profesionales a nivel de grado y posgrado destacando los elementos académicos, aspectos culturales y de identidad nacional (CNEA, 2020).

- p. **Artículo científico.** Es una publicación escrita que los investigadores presentan a la comunidad científica, específicamente a los científicos relacionados con su disciplina. Su objetivo principal es diseminar resultados de investigación y permitir que los mismos sean utilizados y/o replicados por otros investigadores. Documento relativamente breve destinado a ser publicado en una revista científica especializada, y se constituye en una contribución inédita, que ha sido revisada y aprobada por pares especialistas antes de que una publicación periódica lo acepte o lo rechace (proceso de arbitraje). Se rigen por normas internacionales establecidas para las publicaciones científicas y se constituyen en la literatura primaria de la ciencia, se archivan en bases de datos para recuperarse (CNEA, 2020).
- q. **Investigador.** Profesional o académico que realiza investigaciones científicas, ya sea de tiempo completo o parcial. Puede pertenecer a un centro o instituto de investigación (CNEA, 2020).
- r. **Consentimiento libre, previo e informado.** Es un derecho inalienable de los participantes del estudio para ser consultados sobre todos los asuntos que les afectan o le pudieran afectar; contar con la suficiente información y la debida asistencia técnica para poder expresar su consentimiento o no sobre los asuntos que les atañe (CNEA, 2020).
- s. **Áreas del conocimiento.** Son grupos amplios y campos del conocimiento científico que integran programas educativos, teniendo en cuenta su afinidad en los contenidos y el desempeño profesional en las diferentes áreas disciplinarias. Se toma como referente la Clasificación Internacional Normalizada (CINE) que establece la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CINE/UNESCO, 2013).
- t. **Líneas de investigación.** Es un constructo multidimensional de la gerencia de la investigación en relación con cuerpos de conocimientos científicos. Es una estrategia gerencial diseñada para estimular, organizar y coordinar la actividad investigativa institucional y en cuyo desarrollo se procura alcanzar la excelencia académica y producir un impacto positivo en entornos determinados, sirviendo como eje ordenador, orientador y organizador de planes de acción, garantizando al máximo la eficiencia en el logro de las metas previstas y del desarrollo permanente (CNEA, 2020).

TÍTULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNCIÓN INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I de la estructura

ARTÍCULO 7.

Para el cumplimiento de la Función de Investigación, se ha estructurado la comisión integrada por:

- a. Vicerrectoría Académica
- b. Dirección de Investigación
- c. Dirección de Posgrados

d. Representante por Equipos de investigación

El equipo de investigación estará conformado por personal docente, académico y administrativo investigadores, de los programas de grado y postgrados nacionales e internacionales; estudiantes e investigadores internos y externos invitados.

CAPÍTULO II de la Función de Investigación de UCN

ARTÍCULO 8.-

El propósito de la Comisión Central es la de normar, velar y ejecutar acciones propias de la actividad Investigativa de UCN, mediante la creación de estrategias para la realización, promoción y divulgación de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 9.-

De la Vicerrectoría Académica: en conjunto con Rectoría, tiene la función de toma de decisiones sobre las actividades planificadas por la Dirección de Investigación coherentes con el Objetivo estratégico institucional, que garanticen el desarrollo científico de UCN.

ARTÍCULO 10.-

De la Dirección de Investigación:

- a. Orientar el desarrollo de la política investigativa trazada para UCN a través de la Junta Directiva.
- b. Asesorar a la Vicerrectoría Académica y al Consejo Académico en asuntos relacionados con la investigación.
- c. Fomentar y proponer la consolidación de grupos y líneas de investigación.
- d. Ejercer liderazgo entre los grupos de investigación y la dependencia académica con el fin de promover y consolidar la investigación en UCN.
- e. Establecer y desarrollar las relaciones de UCN con otras entidades para el fomento y financiación de investigaciones.
- f. Elaborar informes periódicos con estadísticas de tendencia que permitan evaluar el grado de desarrollo de los grupos de investigación en UCN.
- g. Fomentar y apoyar la publicación de los resultados obtenidos en la investigación, en revistas indexadas del orden internacional y nacional.
- h. Supervisar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos de investigación y publicación científica, y de los contratos de investigación que suscriba UCN.
- i. Brindar asesoría a los investigadores de UCN, en el proceso de publicación de proyectos finalizados, en revistas científicas.
- j. Archivar la producción científica (Protocolos, Informes Finales, Monografías, Tesis y Proyectos) de grado y posgrados, nacional e internacional, generadas en todos los ámbitos organizados por la Universidad.
- k. Mantienen diálogo fructífero con el personal docente que tienen a su cargo la preparación de estudiantes en métodos de investigación.

- I. Organiza los expedientes profesionales de los tutores de investigación, académicos que colaboran en tutorías y conforman tribunales.

ARTÍCULO 11.-

De la Dirección de Posgrado: tiene como función proponer estrategias para el desarrollo de la investigación, fomentando la participación a nivel de posgrados nacionales e internacionales. Además de dar seguimiento a las actividades realizadas por la Comisión de Investigación.

ARTÍCULO 12.-

De los Equipos de Investigación

El equipo de investigación será la unidad básica de generación de conocimiento científico y desarrollo tecnológico de UCN. Ejecutará proyectos pertinentes a sus líneas de investigación y áreas del conocimiento respectivas, en las carreras de grado y postgrado.

ARTÍCULO 13.-

De la Comisión de Investigación:

Se crea la comisión de investigación con fines de asesoramiento para el cumplimiento de la Función de Investigación de UCN, teniendo las siguientes funciones:

- a. Revisar y aprobar todos los Artículos Científicos que producen los docentes, de manera que éstos logren ser mejorados en el caso que recibieran algunas recomendaciones de mejora, o publicados en la Revista de UCN o en otras revistas indexadas.
- b. Propician, valoran, asesoran y defienden el quehacer científico investigativo de la UCN.
- c. Coordinan esfuerzos y asesoran a la Dirección de Investigación.
- d. Sugieren actividades de formación y divulgación científica.
- e. Asesoran revisión y transformación del sistema de investigación de grado y postgrado.
- f. Asesoran y monitorean el desarrollo y calidad de los Cursos de Métodos de Investigación, brindando aportes metodológicos y científicos a los docentes que imparten esta asignatura.
- g. Cuidan que los esfuerzos realizados en Investigación por la UCN se vinculen con la transformación gradual de la actividad docente, orientada hacia el desarrollo de capacidades investigativas de forma gradual.
- h. Es el órgano que vela por el cumplimiento de los códigos de ética en la producción científica de la universidad.

TÍTULO III: ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14.-

Las áreas de investigación de UCN cumplirán con los lineamientos establecidos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE/UNESCO), de donde se desprenderán las líneas de investigación que se llevarán a cabo en la Universidad. (Ver líneas y sublíneas en el Anexo 2).

ARTÍCULO 15.-

Las líneas de investigación de la UCN se definen en base a las áreas del conocimiento propias de la universidad, según lo establecido en la CINE/UNESCO

ARTÍCULO 16.-

UCN tomará las definiciones de los diferentes tipos de investigaciones incluidas en el Glosario del CNEA, 2020.

ARTÍCULO 17.-

Las líneas de investigación establecidas entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Comisión de la Función de Investigación.

ARTÍCULO 18

UCN tomará como tipo de investigación las que se detallan en el glosario del CNEA, de igual manera se tomarán los enfoques cualitativo, cuantitativo y mixto reconocidos en la Guía de Verificación del CNEA.

TÍTULO IV: NORMATIVAS DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I de los programas de grado

ARTÍCULO 19.-

La Dirección de Investigación solicitará a los Decanos, como coordinadores de los equipos de investigación, informes sobre la promoción, seguimiento y evaluación de la investigación en cada facultad.

ARTÍCULO 20.-

Los procesos de Enseñanza aprendizaje en todos los niveles de la universidad debe ser congruente con los que expresa el modelo educativo en relación a la investigación como fuente generadora de conocimiento en nuestros profesionales.

ARTÍCULO 21.-

Podrán ser Tutores Metodológicos y Científicos de investigación los que cumplan con los requerimientos establecidos en la **Guía de Investigación**, quienes recibirán una certificación de UCN si cumplen con los conocimientos básicos en Metodología de la Investigación.

ARTÍCULO 22.-

UCN incorporará a los programas de asignatura, actividades de investigación (cursos de apoyo, estadística, práctica basada en la evidencia, manejo de bases de datos bibliográficos y electrónicos, entre otros) de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Investigación para lo cual se contará con la concurrencia de Decanos y Coordinadores de carreras.

ARTÍCULO 23.-

Cada facultad fomentará la formación de Equipos de investigación estudiantil, que estarán integrados por estudiantes que en su proceso de formación profesional se ponen en contacto

con grupos de docentes investigadores, vinculados a líneas de investigación, para iniciar y desarrollar su formación como investigadores. Los grupos de investigación estudiantil estarán bajo la dirección de un docente investigador quien acompañará el proceso.

ARTÍCULO 24.-

La Dirección de investigación orientará a los decanos los procedimientos a seguir para garantizar la calidad de las actividades investigativa de grado, tales como: monografías, revisión de temas, elaboración de diseños de proyectos de investigación y, por medio de seminarios investigativos fomentarán, la participación de los estudiantes en el desarrollo o ejecución de proyectos de investigación, liderados por docentes adscritos a los Equipos de investigación.

ARTÍCULO 25.-

Cada facultad diseñará un plan de estímulos y facilidades para los estudiantes que deseen vincularse a proyectos de investigación. Este incluirá, entre otros: rotaciones opcionales en centros de investigación con los cuales UCN tenga convenios de cooperación, apoyo para la asistencia a congresos y eventos científicos en los que se difundan los resultados de proyectos de investigación importantes en el campo de interés del estudiante, apoyo técnico para la publicación de artículos y textos científicos y participación en el premio a la mejor investigación que anualmente ofrece la UCN.

Capítulo II de los programas de postgrado

ARTÍCULO 26.-

Los participantes de los programas de Especialización, Maestría o Doctorado, deberán realizar tesis como requisito indispensable de graduación.

Nota 1: Los proyectos de investigación en los programas de especialidad, maestría y doctorado deben contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las líneas de investigación aprobadas por el programa. Su diseño metodológico deberá exceder la complejidad de un estudio descriptivo. Todo esto en correspondencia con la normativa de los programas de posgrados.

ARTÍCULO 27.-

Cada programa de postgrado fomentará el desarrollo y consolidación de líneas de investigación con la participación de docentes y estudiantes. Igualmente destinará tiempo específico de docentes para apoyar la actividad investigativa de los estudiantes de postgrado.

Capítulo III de la Actividad Investigativa de los Docentes

ARTÍCULO 28.-

Los docentes que deseen dedicar esfuerzos a la investigación se vincularán a equipos y líneas de investigación.

ARTÍCULO 29.-

El fomento y consolidación de líneas y equipos de investigación estará a cargo de la Dirección de Investigación. Cada Facultad identificará las líneas de investigación prioritarias (derivadas de las áreas y sub áreas del conocimiento CINE) para el ente académico de acuerdo con sus fortalezas, los intereses de sus docentes y su viabilidad.

ARTÍCULO 30.-

UCN brindará apoyo a los docentes investigadores todas las etapas del proceso de investigación (Diseño de los Proyectos de investigación, Informe de los Proyectos de Investigación y publicación de artículo científico).

ARTÍCULO 31.-

Los aportes de materiales, equipos e insumos conseguidos (equipos, medicamentos, materiales de oficina, laboratorios, material educativo, etc.) destinados a proyectos específicos, son propiedad de UCN, con la sola limitación prevista en los contratos suscritos con terceros que financien su adquisición. El control de los recursos disponibles para la investigación será administrado según las normativas de la universidad.

Capítulo IV de la Propiedad Intelectual

ARTÍCULO 32.-

La propiedad intelectual del producto de la investigación es de UCN y podrá ser compartida con el investigador o investigadores, según sea solicitado por ellos y aprobados por la Universidad. Las patentes o beneficios económicos derivados con ocasión de proyectos de investigación realizados en UCN pertenecen a ésta. Los derechos morales de autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador o investigadores que creen la obra u obras, con las limitaciones y excepciones que las disposiciones vigentes sobre la materia impongan.

ARTÍCULO 33.-

Los derechos patrimoniales pertenecerán exclusivamente a UCN como entidad financiadora del proyecto o a cuyo servicio remunerado se encuentra el investigador o investigadores.

Nota. Si transcurridos dos años, contados a partir de la terminación de un proyecto de investigación, el o los investigadores no han publicado sus resultados en revistas científicas de reconocida trayectoria, UCN podrá hacerlo, dando el respectivo crédito a los investigadores.

ARTÍCULO 34.-

UCN apoyará la preparación de artículos científicos para ser presentados por los docentes, a revistas indexadas nacionales e internacionales. Igualmente apoyará la presentación de resultados de la investigación de calidad en eventos académicos nacionales e internacionales. UCN podrá apoyar directamente la publicación de los resultados de la investigación, o por medio de alianzas con otras entidades nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 35.-

En el caso de las investigaciones conjuntas con otras instituciones, se elaborará un adendum sobre la propiedad intelectual que beneficie a ambas instituciones.

Capítulo V de los Incentivos a la Investigación

ARTÍCULO 36.-

Se crea el Programa de Incentivo a la Producción Investigativa de la UCN

ARTÍCULO 37.-

Toda producción científica está sujeta a percibir incentivo. **Programa, Políticas y Normativas para el otorgamiento de incentivos** a la producción científica se detalla en el documento con este mismo nombre.

Capítulo VI de la Divulgación

ARTÍCULO 38.-

La universidad promueve la divulgación de resultados de investigaciones a la comunidad científica, nacional e internacional, según los recursos disponibles y las vías establecidas por la institución.

ARTÍCULO 39.-

Las modalidades para la divulgación de resultados científicos de la UCN son: orales, escritos, digitales.

- a. Las siguientes modalidades orales son reconocidas por la universidad como medio de divulgación científica:
 1. Congresos
 2. Foros
 3. Mesa redonda
 4. Simposio
 5. Jornadas Científicas
 6. Conferencias
 7. Seminarios
- a. Las siguientes modalidades escritas son reconocidas por la universidad como medio de divulgación científica:
 1. Revista Científica
 2. Boletines
 3. Libros
 4. Memorias de congreso científico.
- b. Las siguientes modalidades digitales son reconocidas por la universidad como medio de divulgación científica:
 1. Portales de Revista Científica
 2. Repositorio de la Universidad
 3. Canales y radios oficiales

Capítulo VII de la Ética en la Investigación

ARTÍCULO 40.-

La universidad por medio de la Comisión de Investigación, garantiza el cumplimiento de los códigos de ética en la producción científica, con el objetivo de asegurar las buenas prácticas en las investigaciones científicas.

ARTÍCULO 41.-

El comité de ética será regido por sus propias normativas en función de las normativas internacionales de ética para investigaciones.

ARTÍCULO 42.-

La comunidad universitaria es libre de seleccionar el tema de investigación dentro de las líneas de investigación por áreas de conocimiento definidas por la universidad.

ARTÍCULO 43.-

Todas las investigaciones monográficas y tesis deberán ser sometidas bajo el escrutinio del comité de ética universitario, como requisito previo a la defensa del mismo.

TÍTULO V: CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I de los diseños de proyectos

ARTÍCULO 44.-

La estructura del Diseño del Proyecto de Investigación, deberán cumplir con los elementos mínimos, establecidos por el CNEA, según el enfoque (Cuantitativo, cualitativo y mixto).

Capítulo II de los informes de proyectos

ARTÍCULO 45.-

La estructura del Informe del Proyecto de Investigación, deberán cumplir con los elementos mínimos, establecidos por el CNEA, según el enfoque (Cuantitativo, cualitativo y mixto).

Capítulo III de la relevancia de los proyectos

ARTÍCULO 46.-

Todas las Investigaciones realizadas por la comunidad universitaria deberá garantizar la relevancia de los proyectos de investigación, garantizando la vinculación con planes nacionales, municipales, comunales, regionales, locales o con lineamientos establecidos por instituciones nacionales que fomenten la investigación, el desarrollo local, regional nacional e internacional de las ciencias. Así como la identificación de los beneficiarios como instituciones públicas, privadas, regionales, locales e internacionales

ARTÍCULO 47.-

Todas las investigaciones de la comunidad universitaria deberán garantizar la relevancia de los proyectos ejecutados que demuestren resultados y aportes a sistematizaciones de teoría o metodologías, soluciones de problemas del país o de una comunidad en particular (nacional e internacional), desarrollo de tecnología aplicada, desarrollo teórico según área y sub-área del conocimiento.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 48.-

La Dirección de Investigación deberá velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en este documento, vigente para grado y posgrado.

Disposiciones finales

ARTÍCULO 49.-

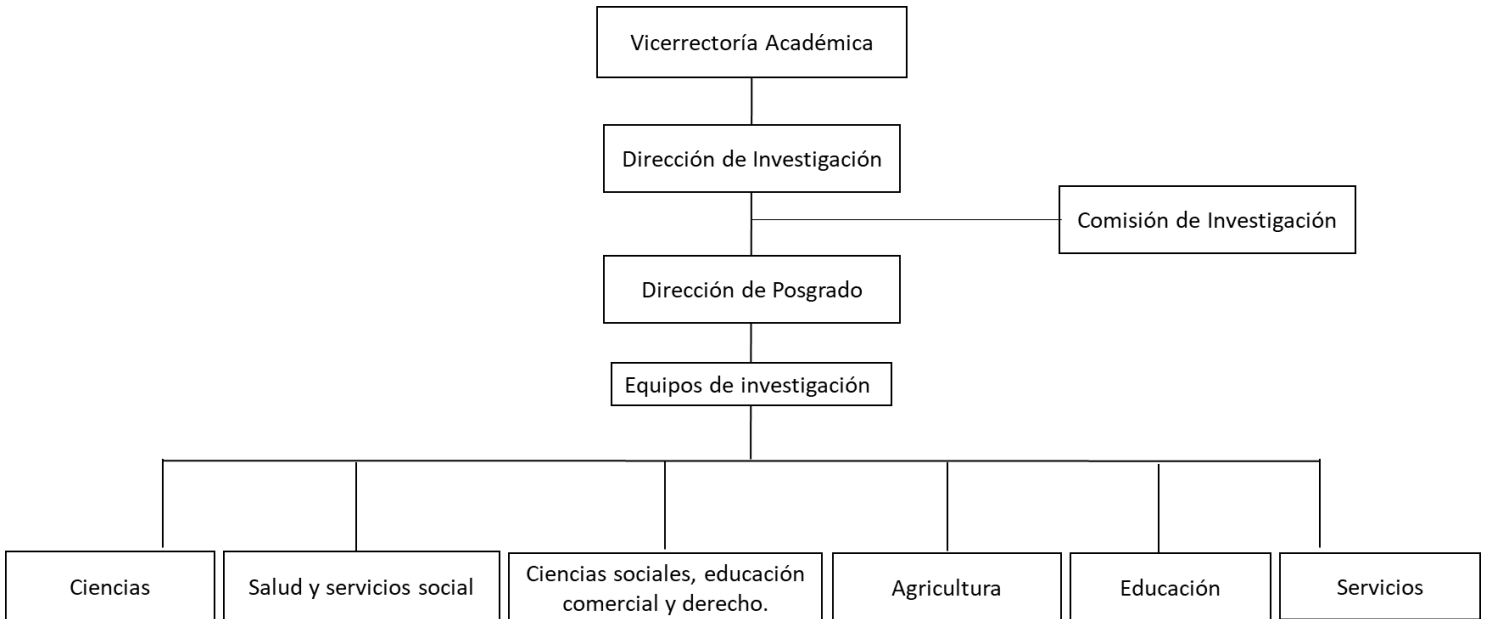
Primero. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Rectoría, será objetivo de revisión de forma anual a partir de la fecha de aprobación.

Segundo. Los aspectos no contemplados y especificaciones en este reglamento serán resueltos por la Vicerrectoría Académica.

Referencias

- CNEA. (2019). *Modelo de Calidad de la Educación Superior Nicaragüense*. Managua.
- CNEA. (2020). *Glosario de la Educación Superior de Nicaragua*.
- CNEA. (2021). *Guía para la Autoverificación de Obligaciones establecidas en el Arto. 10 de la Ley 704*. Managua.
- Ley704. (2011). Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Autoevaluación y Acreditación CNEA. Nicaragua .
- UCN. (2021). *Plan Estratégico 2022 - 2024*.

ANEXO 1. ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE UCN



ANEXO 2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE UCN

Número de áreas	Área de conocimiento	Número de sub-área	Sub-área de conocimiento	Línea de investigación	Sublíneas de Investigación
1	Educación	1.1	Formación personal docente	Gestión de la educación y la calidad educativa	Innovación y transformación curricular
					Modelo de calidad en la educación superior
3	Ciencias sociales, educación comercial y derecho.	3.3	Educación comercial y administración	Organizaciones, gobierno y economía nacional	Gestión financiera, contable y auditoría.
				Gestión comercial nacional e internacional y emprendimiento	Desarrollo organizacional
		3.4	Derecho	Derecho, Ciencias Políticas, relaciones Internacionales, comercio exterior.	Jurisprudencia nacional e internacional.
					Política exterior, Geopolítica y Geoeconomía
		3.5	Psicología	Psicología Social, Comunitaria y Educativa	Abordaje de las enfermedades mentales
Enseñanza- Aprendizaje					
4	Ciencia	4.4	Informática	Desarrollo informático de sistemas y programación	Redes, sistemas y seguridad informática en las transformaciones digitales
					Informática educativa
5	Ingeniería, industria y construcción	5.2	Industria y producción	Desarrollo de proyectos en la gestión industrial, suministro industrial y operaciones	Optimización de los procesos Industriales
					Sustentabilidad y sostenibilidad de la empresa.
6	Agricultura	6.2	Veterinaria	Sanidad, reproducción, nutrición y alimentación animal	Enfermedades infecciosas y no infecciosas
					Salud Pública, Epidemiología y Nutrición
					Producción, Atención Clínica y Educación
7		7.1		Salud pública	Profilaxis de la malnutrición infantil.

	Salud y Servicios Sociales		Medicina, Enfermería, Farmacia		Control de las Enfermedades Crónicas en niñez y adultez.
					Enfermedades Infecciosas y no infecciosas en la comunidad
					Promoción y prevención
				Salud poblacional	Influencias de las condiciones maternas y/o fetales en las patologías del recién nacido.
					Salud Sexual y Reproductiva
					Enfermedades quirúrgicas de la adultez
					Comportamiento del diagnóstico de Autismo durante la niñez y el manejo terapéutico.
					Enfermedades Agudas y Crónicas en niñez y adultez
					Cuidados de enfermería
					Gestión de los servicios de enfermería
Farmacoe epidemiología					
Productos naturales farmacéuticos					
8	Servicios	8.1	Servicios personales	Gestión del turismo sostenible	Gestión del turismo sostenible y estudios de ecoturismo, economía del turismo y relación con el ambiente.
		8.3	Protección del medio ambiente	Cuido del ambiente	Evaluación y gestión de la naturaleza Ambiente y su relación con la salud